



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-01424-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
SANDRA MILENA CORREA VIANA
samicovi78@hotmail.com

Asunto: **Consulta**
Destino: **Externo**
Origen: **10**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de noviembre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-869- CONSULTA
Tema	Entidades en liquidación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"soy contadora una empresa en la cual desde octubre de 2014, entró en liquidación registrada en la cámara de comercio y además se transformó de S.C.A. a S.A.S. Y para el año 2016, se va a liquidar totalmente, esta entidad deberá aplicar las NIIF Pymes cuando no cumple con negocio en marcha?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Debe recordarse que el "negocio en marcha" constituye la hipótesis fundamental de las NIIF completas, la NIIF para PYMES y la NIF para microempresas, por lo cual, si es inminente la liquidación de la entidad, no son aplicables estos marcos técnicos normativos. En estas circunstancias, la entidad debe evaluar la situación para establecer si la afectación de la hipótesis de negocio en marcha implica un cambio de base integral de contabilidad.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Consejo considera que mientras no se expida una nueva reglamentación sobre el tema, los Decretos 2649 y 2650 de 1993 continúan vigentes para las entidades en liquidación, puesto que, como se dispone en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, los Decretos 2649 y 2650 de 1993 están derogados para las entidades que cumplen con la hipótesis de negocio en marcha, es decir, aquellas entidades que pertenecen a los Grupos 1, 2 y 3.

De otra parte, el CTCP ha preparado una propuesta de Normas de Información para Entidades en Proceso de Liquidación con el objetivo de emitir un marco técnico normativo para dichas entidades, el cual ya surtió proceso de discusión pública y actualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se encuentran tramitando el proyecto de decreto para su posterior inclusión en la normatividad legal colombiana.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 30 de Noviembre del 2016

1-INFO-16-015443

Para: **samicovi78@hotmail.com**

2-INFO-16-011662

SANDRA MILENA CORREA VIANA

Asunto: Respuesta a la consulta 2016-869

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

CONSEJERO

Anexos: 2016-869.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



